



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/LMM/BGC
E4543/2024



SANTIAGO, 21 AGOSTO 2024

EXENTO Nº 322

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República , cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe” (en adelante “Ley Nº 20.444”); en la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444, que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento Nº 251, de 1 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que renombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda, designa integrantes y deja sin efecto los decretos exentos que indica; en el decreto exento Nº 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por Decreto Supremo Nº 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo Nº 135, de 28 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444; el Decreto Nº 521, de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en el acta de la treceava sesión ordinaria, de 29 de febrero de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, el Fondo Nacional de la Reconstrucción está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el 5 de mayo de 2023, la empresa ERIEZ FLOTATION GROUP, realizó una donación para el financiamiento de la Reparación de Viviendas dañadas producto de los incendios forestales de febrero 2023, según consta en reporte de la Tesorería General de la República, folio de donación Nº 1683147827, por el monto de \$5.661.250 (cinco millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos).

3. Que, en esa oportunidad, dada la necesidad de la región del Biobío, se gestionó la donación para apoyar a los vecinos de dicha región a través del Serviu del Biobío.



Sin embargo, a finales del proceso de ejecución presupuestaria, el Serviu de Biobío informó de una ejecución completa del proyecto de reparación de viviendas a través de recursos públicos.

4. Que, en ese escenario, habiendo entregado los antecedentes referidos a la empresa, se decidió -según consta en correo electrónico de Marco Osorio Pérez, contador de la empresa ERIEZ de fecha 19 de marzo de 2024, dirigido a la Secretaría Técnica del Fondo, redistribuir los recursos donados a la reparación de viviendas dañadas productos de los sistemas frontales de junio y agosto de 2023, específicamente a la comuna de Licantén.

5. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en su treceava sesión ordinaria del 29 de febrero de 2024, según consta en acta, aprobó la obra “Proyecto materiales reconstrucción (canasta)”, para ser incorporada mediante decreto supremo.

6. Que, mediante el decreto supremo exento Nº 135, de 28 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Licantén, avanza con su reconstrucción, garantizando reparación de viviendas post inundaciones” como obra específica, de naturaleza privada, habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444, identificando a la Municipalidad de Licantén como la titular de la obra.

7. Que, en virtud de la transferencia efectuada por la empresa ERIEZ FLOTATION GROUP, se modificó por medio del Decreto Nº 521, de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 17 de mayo de 2024, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, la Municipalidad de Licantén- por el monto total de \$5.662.000.- (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil pesos), lo que hace posible la ejecución del convenio.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución y anexo entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Licantén, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

En Santiago a 17 de mayo del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, R.U.T Nº 69.100.500-3, representado por el Sr. **MARCELO FERNÁNDEZ VILOS**, alcalde la Municipalidad de Licantén, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Esteban Montero Nº 25, comuna de Licantén, región del Maule (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes.



1. Que, tras los sistemas frontales que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio y agosto de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resultan de público conocimiento las catástrofes ocasionadas producto de los sistemas frontales, que fueron declaradas por el Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; y, el Decreto Supremo Nº 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, por el Decreto Nº 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo Nº 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, el 5 de mayo de 2023, la empresa ERIEZ FLOTATION GROUP, realizó una donación para el financiamiento de la Reparación de Viviendas dañadas producto de los incendios forestales de febrero 2023, por el monto de \$5.661.250 (cinco millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos). En esa oportunidad, dada la necesidad de la región del Biobío, gestionamos la donación para apoyar a los vecinos de dicha región a través del Serviu del Biobío. A finales del proceso de ejecución presupuestaria, el Serviu de Biobío nos informó de una ejecución completa del proyecto de reparación de viviendas a través de recursos públicos.
7. Que, en ese escenario, habiendo entregado los antecedentes referidos a la empresa, decidieron redistribuir los recursos donados a la reparación de viviendas dañadas producto de los sistemas frontales de junio y agosto de 2023, específicamente a la comuna de Licantén.
8. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en su treceava sesión ordinaria del 29 de febrero de 2024, según consta en su acta, aprobó la obra "Proyecto materiales reconstrucción (canasta)", para ser incorporada mediante decreto supremo.
9. Que, mediante el Decreto Supremo Exento Nº 135, de 28 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto "Licantén, avanza con su reconstrucción, garantizando reparación de viviendas post inundaciones" como obra específica, de naturaleza privada, habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444, identificando a la Municipalidad de Licantén como la titular de la obra.



10. Que, el inciso 3º del artículo 1º de la Ley N° 20.444 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
11. Que, en virtud de la transferencia efectuada por la empresa ERIEZ FLOTATION GROUP, se modifica por medio del Decreto N° 521, de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 17 de mayo de 2024, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, la Municipalidad de Licantén- por el monto total de \$5.662.000.- (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

PRIMERO: Transferencia.

El Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$5.661.250.- (cinco millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la adquisición de kits de reparación de viviendas para afectados por inundaciones de la comuna de Licantén.

SEGUNDO: Objeto

Los recursos serán destinados a la compra de diferentes kits de reparación de viviendas o parte de ellos, adaptados a las necesidades específicas de cada beneficiario, los cuales incluyen materiales para reparar techumbres, muros, baños, cocinas y la vivienda en general.

Se considera la entrega de alguno de los siguientes kits de reparación de viviendas que permita abordar las necesidades particulares de cada familia afectada, contribuyendo así a su recuperación y reconstrucción efectiva:

- Kit materiales reparación techumbre
- Kit materiales reparación muros
- Kit materiales reparación baño
- Kit materiales reparación cocina
- Kit materiales terminación de vivienda (suelo y muro)

El contenido de los kits de reparación de viviendas fue trabajado en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según consta en el Anexo del presente Convenio.

El costo máximo de cada kit de reparación de viviendas a entregar por afectado de la catástrofe es de \$1.500.000.- según especificaciones técnicas. En efecto, los recursos transferidos se deberán destinar a la adquisición por parte del municipio de diferentes kits, ya sea en forma total o parcial, conforme a las necesidades específicas de los beneficiarios.

La entrega de los diferentes kits deberá efectuarse, en forma total o parcial, contribuyendo a la reconstrucción de viviendas de manera efectiva de las familias afectadas y damnificadas.

TERCERO: Beneficiarios

Las partes del presente Convenio declaran que el universo de beneficiarios afectados por la catástrofe de los sistemas frontales de 2023, bajo la clasificación de "no atendibles" según el levantamiento de Catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, son los siguientes:

| Nombre | Apellido Paterno | Apellido Materno | Cédula de identidad | DV |
|-----------------|------------------|------------------|---------------------|----|
| Miguel | Alcaino | Cuevas | | |
| Heriberto Jaime | Cárdenas | Guerrero | | |
| Santiago | Valenzuela | Céspedes | | |
| Daniel Osvaldo | Nuñez | Aguero | | |
| Carlos | Beltran | Gonzalez | | |



| | | |
|----------------------|-----------|------------|
| Manuel | Arenas | Flores |
| Roberto | Ahumada | Devia |
| Isis Vanesa | Ortega | Suárez |
| Nancy Del Carmen | Muñoz | Guerrero |
| Emiliano | Perez | Cubillos |
| Cristian Alexis | Arenas | Veliz |
| Luis | Arenas | Parraguez |
| Maria | Espinosa | Nuñez |
| Francisco Antonio | Vergara | Vergara |
| Sergio | Guerrero | Guerra |
| Cesar | Diaz | Hormazábal |
| Ricardo Enrique | Hernandez | Muñoz |
| Guillermo Baltazar | Miranda | Saavedra |
| Misael Franklin | Quitral | Pozo |
| Meraldo | Cofré | Cofre |
| Pedro Marcelo | Cofre | Muñoz |
| Gabriela Del Carmen | Catrileo | Fuenzalida |
| Adán | Correa | Concha |
| Bernardita | Moraga | . |
| Maria | Márquez | Peñaloza |
| Ana | Calquín | Medina |
| Cristian | Correa | Veliz |
| Flor | Guerra | Farias |
| Débora | Diaz | Diaz |
| Fabian Andres | Olivares | Morales |
| Angélica | Jiménez | Bravo |
| Fabiola | Torres | Valenzuela |
| Josefina Del Rosario | Gómez | Poblete |

Se indica que la Municipalidad de Licantén deberá priorizar, dentro de vecinos de la comuna identificados en este listado, la entrega de los kits de reparación de viviendas de acuerdo con las necesidades que identifiquen de sus habitantes.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad de Licantén

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Licantén se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2024 y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el presente Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.



6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
7. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

La Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.



- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 21 de agosto de 2025.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de este Convenio y los realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la reparación de viviendas de la comuna de Licantén, específicamente de los respectivos beneficiarios individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor comprobada.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, así como los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituídos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.



DÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

UNDÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana.

DÉCIMO SEGUNDO: Personeras.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Marcelo Fernández Vilos** para representar al Municipio de Licantén en su condición de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1072, de 29 de junio de 2021.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MARCELO FERNÁNDEZ VILOS, ALCALDE DE LICANTÉN". Hay firmas legibles y timbres legibles.

ANEXO: KITS DE REPARACIÓN DE VIVIENDA

Kit materiales reparación techumbre

| Cantidad | Artículo |
|----------|------------------------------------|
| 60 | Vigas de pino 2x3 |
| 12 | Plancha Volcanita 1,2 x 2,4 |
| 33 | volcanita 10mm |
| 2 | Bolsas de tornillos DRYW 6x1 5/8 |
| 5 | Bolsas de clavos 4" 1Kg |
| 80 | Tablas tapa 1 x 4 3.2 |
| 3 | Bolsa de clavo 3" 1kg |
| 11 | Zinc acanalado 0.35 x 3.66 mt |
| 2 | Fielto liso 15 LB |
| 20 | Sacos de cemento 25kg |
| 2 | Puerta exterior |
| 2 | Bolsas de clavo techo dobles 2 1/2 |
| 2 | Puertas HDF |
| 1 | Pack de bisagra 3x3 |
| 3 | Cerraduras cilíndricas |

Kit materiales reparación muros

| Cantidad | Artículo |
|----------|------------------------------------|
| 1 | Esmalte al agua tineta |
| 4 | Barniz marino |
| 2 | Esmalte al agua para terminaciones |
| 4 | Brochas |
| 4 | Rodillos |
| 2 | Bisagras |
| 5 | Puerta de pino |
| 1 | Puerta exterior |
| 2 | Saco arena 25 kg |
| 3 | cajas de cerámicas |
| 2 | adhesivo en polvo cerámica |
| 3 | saco beckron blanco |
| 1 | saco de yeso terminación |
| 3 | espatulas |

Kit materiales reparación baño.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

| Cantidad | Articulo |
|----------|------------------------------------|
| 1 | Fosa septica |
| 1 | Esmalte al agua tineta |
| 1 | Esmalte al agua para terminaciones |
| 2 | Brochas |
| 2 | Rodillos |
| 2 | Bisagras |
| 1 | Puerta de pino |
| 1 | Puerta exterior |
| 1 | Saco arena 25 kg |
| 1 | Monomando lavamanos |
| 8 | cajas de ceramicas |
| 4 | adhesivo en polvo ceramica |
| 6 | saco beckron blanco |
| 1 | Sala de baño |
| 1 | Ducha o tina |
| 1 | barra de tina o ducha |

Kit materiales reparación cocina

| Cantidad | Articulo |
|----------|------------------------------------|
| 1 | Esmalte al agua tineta |
| 1 | Esmalte al agua para terminaciones |
| 2 | Brochas |
| 2 | Rodillos |
| 2 | Bisagras |
| 1 | Puerta de pino |
| 1 | Puerta de cocina |
| 1 | Puerta exterior |
| 1 | Saco arena 25 kg |
| 1 | Lavaplatos |
| 10 | cajas de ceramicas |
| 5 | adhesivo en polvo ceramica |
| 5 | saco beckron blanco |
| 1 | Fosa septica |

Kit terminaciones de vivienda (muros y suelos)

| TERMINACIONES MURO Y SUELO | |
|----------------------------|--|
| Cantidad | Articulo |
| 10 | cajas de cerámica de muro para baños y/o cocina |
| 10 | adhesivo en polvo cerámica 25 kg, rendimiento 5m2 |
| 5 | Plancha fibrocemento 6x1200x2400 mm (cielo), espesor 4mm, rendimiento 2,88 m2 |
| 2 | tineta de pasta muros 24 kg, rendimiento 6-7 ,2/gal según espesor, color blanco |
| 3 | Esmalte al agua tineta, acabado semibrillante, rendimiento por capa 40m2, color blanco |
| 3 | Brochas grandes estándar |
| 3 | Espátulas de acero flexible 100mm |
| 3 | Rodillo chiporro 5x23 o similar |
| 1 | Puerta exterior 75x200 |
| 3 | Puerta interior 75x200 |
| 1 | Barniz marino 1 galón |
| 12 | set Bisagras L 2,5" |
| 1 | Cerradura puerta principal |
| 3 | cerradura interior genérica |
| 20 | Cable EVA rojo, blanco y verde de 2,5mm. 100m |
| 20 | Cable EVA rojo, blanco y verde de 1,5mm. 100m |
| 8 | Placa armada toma corriente triple |
| 8 | Caja chuqui sobreponer 5/8 metálica (empotrada) |
| 5 | Canaleta para cable eléctrico 20 x 10 mm |
| 5 | Guardapolvo (moldura) genérico |
| 1 | clavos 8x1 de 1/2", 1 bolsa de 1 kilo |
| 1 | tornillos 8x1 1/2", 1 bolsa de 1 kilo |
| 1 | separadores cerámica plásticos, 1 bolsa de 1.000 |
| 10 | cajas de cerámica de piso, 45x45cm, 7.2 mm de espesor (o similar) |
| 10 | adhesivo en polvo cerámica 25 kg, rendimiento 5m2 |
| 1 | separadores cerámica de plástico, 1 bolsa de 1.000 |
| 35 | Guardapolvo (moldura) genérico. 70 m |
| 1 | clavos 8x1 de 1/2", 1 bolsa de 1 kilo |
| 1 | tornillos 8x1 1/2". 1 bolsa de 1 kilo |

2. DISPÓNGASE que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Licantén, R.U.T. Nº 69.100.500-3, el monto de \$5.661.250.-



(cinco millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos), para solventar la adquisición de kits de reparación de viviendas para afectados por inundaciones de la comuna de Licantén.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo Ley N° 20.444, por el monto total de \$5.661.250.- (cinco millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Licantén.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



E4543/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

En Santiago a 17 de mayo del año 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN, R.U.T Nº 69.100.500-3, representado por el Sr. MARCELO FERNÁNDEZ VILOS, alcalde la Municipalidad de Licantén, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Esteban Montero Nº 25, comuna de Licantén, región del Maule (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio");

PRIMERO: Antecedentes.

- Que, tras los sistemas frontales que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio y agosto de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
- Que, resultan de público conocimiento las catástrofes ocasionadas producto de los sistemas frontales, que fueron declaradas por el Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; y, el Decreto Supremo Nº 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
- Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos,



erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

4. Que, por el Decreto N° 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo N° 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, por el Decreto N° 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo N° 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, el 5 de mayo de 2023, la empresa ERIEZ FLOTATION GROUP, realizó una donación para el financiamiento de la Reparación de Viviendas dañadas producto de los incendios forestales de febrero 2023, por el monto de \$5.661.250 (cinco millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos). En esa oportunidad, dada la necesidad de la región del Biobío, gestionamos la donación para apoyar a los vecinos de dicha región a través del Serviu del Biobío. A finales del proceso de ejecución presupuestaria, el Serviu de Biobío nos informó de una ejecución completa del proyecto de reparación de viviendas a través de recursos públicos.
7. Que, en ese escenario, habiendo entregado los antecedentes referidos a la empresa, decidieron redistribuir los recursos donados a la reparación de viviendas dañadas productos de los sistemas frontales de junio y agosto de 2023, específicamente a la comuna de Licantén.
8. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en su treceava sesión ordinaria del 29 de febrero de 2024, según consta en su acta, aprobó la obras “Proyecto materiales reconstrucción (canasta)”, para ser incorporada mediante decreto supremo.
9. Que, mediante el Decreto Supremo Exento N° 135, de 28 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Licantén, avanza con su reconstrucción, garantizando reparación de viviendas post inundaciones” como obra específica, de naturaleza privada, habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444, identificando a la Municipalidad de Licantén como la titular de la obra.
10. Que, el inciso 3º del artículo 1º de la Ley N° 20.444 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
11. Que, en virtud de la transferencia efectuada por la empresa ERIEZ FLOTATION GROUP, se modifica por medio del Decreto N° 512, de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 17 de mayo de 2024, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, la Municipalidad de Licantén- por el monto total de \$5.662.000.- (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.



PRIMERO: Transferencia.

El Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$5.661.250.- (cinco millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la adquisición de kits de reparación de viviendas para afectados por inundaciones de la comuna de Licantén.

SEGUNDO: Objeto

Los recursos serán destinados a la compra de diferentes kits de reparación de viviendas o parte de ellos, adaptados a las necesidades específicas de cada beneficiario, los cuales incluyen materiales para reparar techumbres, muros, baños, cocinas y la vivienda en general.

Se considera la entrega de alguno de los siguientes kits de reparación de viviendas que permita abordar las necesidades particulares de cada familia afectada, contribuyendo así a su recuperación y reconstrucción efectiva:

- Kit materiales reparación techumbre
- Kit materiales reparación muros
- Kit materiales reparación baño
- Kit materiales reparación cocina
- Kit materiales terminación de vivienda (suelo y muro)

El contenido de los kits de reparación de viviendas fue trabajado en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según consta en el Anexo del presente Convenio.

El costo máximo de cada kit de reparación de viviendas a entregar por afectado de la catástrofe es de \$1.500.000.- según especificaciones técnicas. En efecto, los recursos transferidos se deberán destinar a la adquisición por parte del municipio de diferentes kits, ya sea en forma total o parcial, conforme a las necesidades específicas de los beneficiarios.

La entrega de los diferentes kits deberá efectuarse, en forma total o parcial, contribuyendo a la reconstrucción de viviendas de manera efectiva de las familias afectadas y damnificadas.

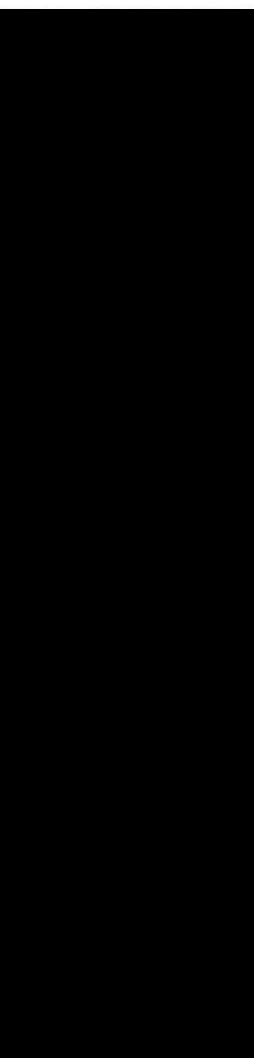
TERCERO: Beneficiarios

Las partes del presente Convenio declaran que el universo de beneficiarios afectados por la catástrofe de los sistemas frontales de 2023, bajo la clasificación de "no atendibles" según el levantamiento de Catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, son los siguientes:

| Nombre | Apellido Paterno | Apellido Materno | Cédula de identidad | DV |
|-----------------|------------------|------------------|---------------------|----|
| Miguel | Alcaíno | Cuevas | | |
| Heriberto Jaime | Cárdenas | Guerrero | | |
| Santiago | Valenzuela | Céspedes | | |
| Daniel Osvaldo | Nuñez | Aguero | | |



| | | |
|----------------------|-----------|------------|
| Carlos | Beltran | Gonzalez |
| Manuel | Arenas | Flores |
| Roberto | Ahumada | Devia |
| Isis Vanesa | Ortega | Suárez |
| Nancy Del Carmen | Muñoz | Guerrero |
| Emiliano | Perez | Cubillos |
| Cristian Alexis | Arenas | Veliz |
| Luis | Arenas | Parraguez |
| Maria | Espinosa | Nuñez |
| Francisco Antonio | Vergara | Vergara |
| Sergio | Guerrero | Guerra |
| Cesar | Diaz | Hormazábal |
| Ricardo Enrique | Hernandez | Muñoz |
| Guillermo Baltazar | Miranda | Saavedra |
| Misael Franklin | Quitral | Pozo |
| Meraldo | Cofré | Cofre |
| Pedro Marcelo | Cofre | Muñoz |
| Gabriela Del Carmen | Catrileo | Fuenzalida |
| Adán | Correa | Concha |
| Bernardita | Moraga | . |
| Maria | Márquez | Peñaloza |
| Ana | Calquin | Medina |
| Cristian | Correa | Veliz |
| Flor | Guerra | Farias |
| Débora | Diaz | Diaz |
| Fabian Andres | Olivares | Morales |
| Angélica | Jiménez | Bravo |
| Fabiola | Torres | Valenzuela |
| Josefina Del Rosario | Gómez | Poblete |



Se indica que la Municipalidad de Licantén deberá priorizar, dentro de vecinos de la comuna identificados en este listado, la entrega de los kits de reparación de viviendas de acuerdo con las necesidades que identifiquen de sus habitantes.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad de Licantén

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Licantén se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2024 y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio.



2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el presente Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.
6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
7. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

La Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República.



La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 21 de agosto de 2025.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.



Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de este Convenio y los realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la reparación de viviendas de la comuna de Licantén, específicamente de los respectivos beneficiarios individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor comprobada.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, así como los excedentes que se encuentren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.



UNDÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Marcelo Fernández Vilos** para representar al Municipio de Licantén en su condición de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1072, de 29 de junio de 2021.





ANEXO: KITS DE REPARACIÓN DE VIVIENDA

Kit materiales reparación techumbre

| Cantidad | Artículo |
|----------|------------------------------------|
| 60 | Vigas de pino 2x3 |
| 12 | Plancha Volcanita 1.2 x 2.4 |
| 33 | volcanita 10mm |
| 2 | Bolsas de tornillos DRYW 6x1 5/8 |
| 5 | Bolsas de clavos 4" 1Kg |
| 80 | Tablas tapa 1 x 4 3.2 |
| 3 | Bolsa de clavo 3" 1kg |
| 11 | Zinc acanalado 0.35 x 3.66 mt |
| 2 | Filtro liso 15 LB |
| 20 | Sacos de cemento 25kg |
| 2 | Puerta exterior |
| 2 | Bolsas de clavo techo dobles 2 1/2 |
| 2 | Puertas HDF |
| 1 | Pack de bisagra 3x3 |
| 3 | Cerraduras cilíndricas |

Kit materiales reparación muros

| Cantidad | Artículo |
|----------|------------------------------------|
| 1 | Esmalte al agua tineta |
| 4 | Barniz marino |
| 2 | Esmalte al agua para terminaciones |
| 4 | Brochas |
| 4 | Rodilllos |
| 2 | Bisagras |
| 5 | Puerta de pino |
| 1 | Puerta exterior |
| 2 | Saco arena 25 kg |
| 3 | cajas de cerámicas |
| 2 | adhesivo en polvo cerámica |
| 3 | saco beckron blanco |
| 1 | saco de yeso terminación |
| 3 | espatulas |

Kit materiales reparación baño.

| Cantidad | Artículo |
|----------|------------------------------------|
| 1 | Fosa septica |
| 1 | Esmalte al agua tineta |
| 1 | Esmalte al agua para terminaciones |
| 2 | Brochas |
| 2 | Rodilllos |
| 2 | Bisagras |
| 1 | Puerta de pino |
| 1 | Puerta exterior |
| 1 | Saco arena 25 kg |
| 1 | Monomando lavamanos |
| 8 | cajas de cerámicas |
| 4 | adhesivo en polvo cerámica |
| 6 | saco beckron blanco |
| 1 | Sala de baño |
| 1 | Ducha o tina |
| 1 | barra de tina o ducha |



Kit materiales reparación cocina

| Cantidad | Artículo |
|----------|------------------------------------|
| 1 | Esmalte al agua tineta |
| 1 | Esmalte al agua para terminaciones |
| 2 | Brochas |
| 2 | Rodillos |
| 2 | Bisagras |
| 1 | Puerta de pino |
| 1 | Puerta de cocina |
| 1 | Puerta exterior |
| 1 | Saco arena 25 kg |
| 1 | Lavaplatos |
| 10 | cajas de cerámicas |
| 5 | adhesivo en polvo cerámica |
| 5 | saco beckron blanco |
| 1 | Fosa septica |

Kit terminaciones de vivienda (muros y suelos)

| TERMINACIONES MURO Y SUELO | |
|----------------------------|--|
| Cantidad | Artículo |
| 10 | cajas de cerámica de muro para baños y/ cocina |
| 10 | adhesivo en polvo cerámica 25 kg, rendimiento 5m2 |
| 5 | Plancha fibrocemento 6x1200x2400 mm (cielo), espesor 4mm, rendimiento 2,88 m2 |
| 2 | tineta de pasta muros 24 kg, rendimiento 6-7 ,2/gal según espesor, color blanco |
| 3 | Esmalte al agua tineta, acabado semibrillante, rendimiento por capa 40m2, color blanco |
| 3 | Brochas grandes estándar |
| 3 | Espátulas de acero flexible 100mm |
| 3 | Rodillo chiporro 5x23 o similar |
| 1 | Puerta exterior 75x200 |
| 3 | Puerta interior 75x200 |
| 1 | Barniz marino 1 galón |
| 12 | set Bisagras L 2,5" |
| 1 | Cerradura puerta principal |
| 3 | cerradura interior genérica |
| 20 | Cable EVA rojo, blanco y verde de 2,5mm. 100m |
| 20 | Cable EVA rojo, blanco y verde de 1,5mm. 100m |
| 8 | Placa armada tomacorriente triple |
| 8 | Caja chuqui sobreponer 5/8 metálica (empotrada) |
| 5 | Canaleta para cable eléctrico 20 x 10 mm |
| 5 | Guardapolvo (moldura) genérico |
| 1 | clavos 8x1 de 1/2". 1 bolsa de 1 kilo |
| 1 | tornillos 8x1 1/2", 1 bolsa de 1 kilo |
| 1 | separadores cerámica plásticos, 1 bolsa de 1.000 |
| 10 | cajas de cerámica de piso, 45x45cm, 7,2 mm de espesor (o similar) |
| 10 | adhesivo en polvo cerámica 25 kg, rendimiento 5m2 |
| 1 | separadores cerámica de plástico. 1 bolsa de 1.000 |
| 35 | Guardapolvo (moldura) genérico. 70 m |
| 1 | clavos 8x1 de 1/2". 1 bolsa de 1 kilo |
| 1 | tornillos 8x1 1/2". 1 bolsa de 1 kilo |